Constancia Secretarial: El 9 de junio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00485

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1. Allegue documento idóneo a través del cual se acredite que el poder otorgado al apoderado de la ejecutante fue remitido desde la cuenta de correo electrónico registrada por la entidad para efectos de notificaciones, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, allegue uno nuevo que cumpla las disposiciones del artículo 74 del Código General del Proceso.
- **2.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

oldo Goez 7

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __44___ del __13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REVNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina Juez Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10fc9edd35450029e98ab60deb8f9a280e945439db0cff1beaa23692c6e029d4**Documento generado en 11/08/2021 01:49:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica